Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

El Rey

Don Franco. Baraona y Rojo Cavallo de la orden de Santiago saved que abiendose rreconocido quan necesso. era ocurrir en vuestras partes al buen cobro de la admon. y percepcion de los servicios de millones y otros derechos que hubieren de exercer los fuesen de toda ynteligencia y satisfacion y rrepresentandome la comision de millones del Reyno en sala de comision lo que en esto se ofrecia resolvi se pusieran admores. [illegible] en ellas en las partes que pareciere conveniente y que para estos semestres pusieron los sujetos que fueren a proposito y abiendose reconocido ser necessario poner la en las villas de Caravaca Cehegin y Moratalla y Calasparra por [illegible] y atendiendo a lo bien que me abeis servido en las ocupaciones que an corrido por vuestra mano etc. mi servicio os nombraran como por la presente os nombro por mi admor. de los servicios del [illegible] de quatro millones nueve millones de plata y ympuesto de los rrepartimientos de quiebras y [illegible] de ocho mill soldados de las dichas villas de Caravaca Cehegin Moratalla y Calasparra y os mando que luego que os sea entregada esta mi cedula bais a ellas y aviendo lo hecho notoria a la justa. y regimto. de las dichas villas entendais en la admon. beneficio y cobranca de los dichos servicios y cada uno de ellos recobren perciban y cobren enteramente los dichos servicios que se aplicaren y segun en la forma de los medios e ympuestos de la manera que estais puesto y prebenido por los despachos generales y las ordenes e ynstruciones que se dan para su mejor cobro [illegible] y mandaren despachar [illegible] todo lo necesario y combeniente para que asi se haga y se eviten los fraudes que en esto avia de aver [illegible] y conciertos y ajustando el modo y forma que mas combiniere para que se [illegible] y para hacer cosa alguna de todos para este efecto de qualesquier libros y relaciones y papeles y otros recados que fueren necessarios y apremiando a los [illegible] en cuyo poder estubieren a que los den y entreguen poniendo para tenerlo cuidado en hacer los [illegible] a todos [illegible] de los cosecheros y ajustar sus quiebras y cobrar sus consumos y lo que procediere de los dichos servicios y cada uno de ellos lo tendreis cobrado lo que toca a cada paga de fin de marco a mediado abrill y la de septiembre a mediado [illegible] de cada año con la quenta razon y separacion que esta [illegible] y lo entregareis a [illegible] en cuyo poder areis de cargar